

CG-0079-MAYO-2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE LA PAZ Y COMONDÚ; ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES III, IV, V, X Y XVI, COMO CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS GENERALES PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, DURANTE EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015**

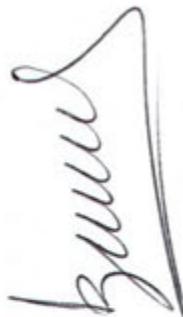
#### ANTECEDENTES

- I. **Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015.** El 7 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto celebró sesión extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral en curso, de conformidad con el Artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. **Convocatoria para la integración de órganos desconcentrados.** El 07 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número CG-0010-OCTUBRE-2014 mediante el cual emitió la convocatoria para designar a las Consejeras y Consejeros Presidentes, y Consejeras y Consejeros Electorales que integran los cinco Consejos Municipales Electorales y dieciséis Consejos Distritales Electorales; encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Local Electoral 2014-2015, en el que habrán de renovarse los poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los cinco Ayuntamientos del Estado.
- III. **Designación de integrantes de órganos desconcentrados.** El día 18 de octubre de 2014, el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral emitió el Acuerdo CG-0017-OCTUBRE-2014, por el cual se aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que fueron designados para desempeñarse como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis



Consejos Distritales Electorales del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

- IV. Designación de Secretarios Generales de los órganos desconcentrados.** El 21 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo número CG-0021-OCTUBRE- 2014, por el que se aprobó el nombramiento de las ciudadanas y los ciudadanos que fueron designados para desempeñar los cargos de Secretarios Generales de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales del Estado de Baja California Sur, durante el Proceso Local Electoral 2014-2015, y en la misma fecha se instalaron dichos Consejos.
- V. Designación de suplentes de integrantes de los órganos desconcentrados y Secretario General Propietario del Consejo Distrital XVI.** El 31 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo número CG-025-OCTUBRE-2014, por el que se aprobó el nombramiento de las y los ciudadanos que fueron designados como Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales; todos con el carácter de Suplentes, así como el Secretario General Propietario del Consejo Distrital Electoral XVI.
- VI. Designación de las Secretarías Generales propietarias y suplentes del Consejo Municipal Electoral de La Paz y Consejo Distrital Electoral X.** El 03 de marzo de 2015 el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo número CG-0012-MARZO-2015, por el que se realizó la designación de las ciudadanas que se desempeñarán durante el Proceso Local Electoral 2014-2015 como Secretaria General Propietaria y Secretaria General Suplente del Consejo Municipal Electoral de La Paz, así como del Consejo Distrital Electoral X, con motivo de las renunciaciones presentadas a los cargos mencionados.
- VII. Presentación de renunciaciones.** Durante el desarrollo del Proceso Local Electoral 2014-2015 que se encuentra en curso se han presentado las siguientes renunciaciones:
- a) El 21 de octubre de 2014 la C. Ana Lilia Garza Vega, presentó su renuncia al cargo de Consejera Electoral Suplente número 3 del Consejo Distrital Electoral V.



- b) El 05 de febrero de 2015, la C. Aryadna Zarahi Reyes Ortalejo presentó escrito de renuncia al cargo de Consejera Presidente Suplente del Consejo Distrital Electoral IV.
- c) El 12 de febrero de 2015, el M. en C. José Miguel Suárez Altamirano presentó su renuncia al cargo de Consejero Electoral Propietario número uno del Consejo Municipal Electoral de La Paz.
- d) El 28 de febrero de 2015, el C. José Alberto Morales Ávila, presentó su renuncia al cargo Consejero Electoral Propietario número tres del Consejo Municipal Electoral de Comondú.
- e) El 21 de marzo de 2015, la C. Ariadna Lizeth Pico Rojas, presentó su renuncia al cargo de Consejera Electoral Suplente número dos del Consejo Municipal Electoral de La Paz.
- f) El 21 de marzo de 2015, el C. Oscar Ortiz Luna presentó se renuncia al cargo de Secretario General Propietario del Consejo Distrital Electoral XVI.
- g) El 20 de abril de 2015, la C. Elda Isabel Pacheco Alcántar, renunció al cargo de Consejera Presidente Propietaria del Consejo Distrital Electoral X.
- h) El 27 de abril de 2015, la C. María Azucena Navarro Orantes, renunció al cargo de Consejera Presidente Suplente del Consejo Distrital Electoral X.
- i) El 29 de abril de 2015, se recibió vía correo electrónico oficio CDEX-IEEBCS-0052-2015, por el cual los integrantes del Consejo Distrital X, hacen propuestas respecto a los ciudadanos idóneos para ocupar los cargos vacantes del Consejo.



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.- Competencia.** La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función

estatal de organizar las elecciones, en los términos de la ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el Artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En razón de lo anterior este Consejo General, como máximo órgano de dirección, es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo en virtud de lo señalado en los Artículos 7, 8, 12 y 18, fracciones II, VI y XXIV de la Ley Electoral del Estado, mismos que confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le son propias, así como la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos que integran este Instituto, observando en todo momento lo estipulado en la Constitución General de la República, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley Electoral vigente en la Entidad.

**SEGUNDO.- Disposiciones aplicables.** El Artículo 11 de la Ley Electoral del Estado, establece que este Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad contando dentro de su estructura con un órgano de dirección, órganos técnicos, ejecutivos y desconcentrados; estos últimos funcionarán únicamente durante los procesos electorales.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley Electoral del Estado, establece que los Consejos Municipales Electorales son órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de los miembros de los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia. En cada municipio del Estado, funcionará un Consejo Municipal Electoral con residencia en la cabecera municipal, como se describe en la siguiente tabla:

| CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL<br>(CME) | SEDE                |
|--------------------------------------|---------------------|
| La Paz                               | La Paz              |
| Los Cabos                            | San José del Cabo   |
| Comondú                              | Ciudad Constitución |
| Loreto                               | Loreto              |
| Mulegé                               | Santa Rosalía       |



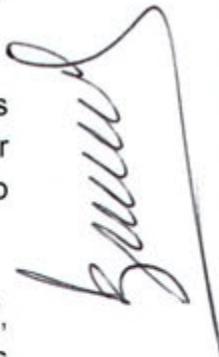
El precepto legal antes mencionado, establece además que los Consejos Municipales Electorales se integrarán por un **Consejero Presidente** y **cuatro** Consejeros Electorales con voz y voto, así como por un representante de cada uno de los partidos políticos y candidatos Independientes y un Secretario General, con derecho a voz pero no a voto; por cada uno de los integrantes propietarios de los Consejos Municipales Electorales se designará un suplente.

Los mencionados funcionarios, con excepción de los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, serán nombrados por el Consejo General, quedando dichos nombramientos sin efectos una vez concluido el Proceso Local Electoral 2014-2015.

Las vacantes del Consejero Presidente o de los Consejeros Electorales propietarios serán cubiertas por los suplentes respectivos; en caso de continuar dichas vacantes, deberán ser cubiertas conforme a lo que determine el Consejo General.

Por otra parte, es de señalarse que en términos de lo instituido por el Artículo 17, párrafos primero y segundo de la Ley Estatal de la materia, los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados en el ámbito de su competencia, los cuales serán instalados en cada uno de los 16 Distritos Electorales en que se divide el territorio del Estado, tal y como se presenta en la siguiente tabla:

| CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL<br>(CDE) | SEDE               |
|--------------------------------------|--------------------|
| I                                    | La Paz             |
| II                                   | La Paz             |
| III                                  | La Paz             |
| IV                                   | La Paz             |
| V                                    | La Paz             |
| VI                                   | Todos Santos       |
| VII                                  | San José del Cabo  |
| VIII                                 | Cabo San Lucas     |
| IX                                   | Cd. Constitución   |
| X                                    | Cd. Constitución   |
| XI                                   | Ciudad Insurgentes |
| XII                                  | Loreto             |
| XIII                                 | Santa Rosalía      |




XIV  
XV  
XVI

Guerrero Negro  
Bahía Tortugas  
Cabo San Lucas

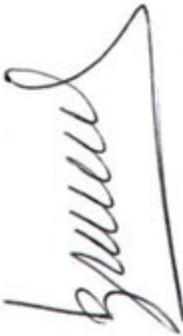
Los Consejos Distritales Electorales se integraran por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, así como por un representante de cada uno de los partidos políticos, candidatos independientes y por un Secretario General con derecho a voz pero no a voto; dichos funcionarios, a excepción de los representantes serán nombrados por el Consejo General, quedando sin efectos los respectivos nombramientos una vez concluido el Proceso Local Electoral 2014-2015.

De igual manera, cabe mencionar, que por cada uno de los integrantes propietarios de los Consejos Distritales Electorales, se designará un suplente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Electoral del Estado.

**TERCERO.- Designación de funcionarios.** Derivado de las renunciaciones presentadas en Consejos Municipales y Distritales Electorales de este Instituto, mismas que se encuentran detalladas en el antecedente VII del presente Acuerdo, resulta indispensable realizar las designaciones necesarias para integrar en su totalidad los órganos desconcentrados que presentan vacantes, seleccionando a los ciudadanos con los perfiles idóneos que cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para hacer frente a las tareas inherentes al cargo que habrán de desempeñar.

En esta tesitura, los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral del Estado, establecen que los Consejeros Electorales que integran dichos órganos serán nombrados con base al procedimiento establecido en la convocatoria emitida por el Consejo General, a más tardar en la tercera semana del mes de octubre del año previo al de las elecciones ordinarias.

En cumplimiento a lo anterior, el 7 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo CG-0010-OCTUBRE-2014, mediante el cual emitió la convocatoria para designar a las Consejeras y Consejeros Presidentes, y Consejeras y Consejeros Electorales que integran los cinco Consejos Municipales Electorales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales.



Ahora bien, en cuanto hace al nombramiento de los Secretarios Generales, el procedimiento para su designación quedó establecido en la convocatoria mencionada con antelación, siendo para el caso de los Consejos Municipales, facultad de su Presidente proponer a este Consejo General a la persona que considere reúne los requisitos necesarios para ocupar dicho cargo.

Por otra parte, es oportuno precisar que este Consejo General, en uso de sus atribuciones, podrá designar a los Secretarios Generales de los Consejos Distritales Electorales de entre los aspirantes que no resultaron designados como Consejeros Electorales.

En ambos casos, se dará preferencia en su designación a los aspirantes que además de cumplir con los requisitos para ser Consejero Electoral, cuenten con título de Licenciado en Derecho.

Con base en lo anterior y tomando en consideración los procedimientos antes expuestos, se proponen las siguientes designaciones:

#### A) Consejo Municipal Electoral de La Paz

Derivado de la renuncia presentada por el C. José Miguel Suarez Altamirano al cargo de Consejero Electoral Propietario número uno, el C. Efrén Geraldo Richie, Consejero Electoral Suplente uno, asumió las funciones de Propietario quedando en consecuencia vacante el cargo de suplente.

Así mismo, se da cuenta de la renuncia presentada ante este Instituto en fecha 21 de marzo del presente año, por la C. Ariadna Lizeth Pico Rojas, quien había sido nombrada como Consejera Electoral Suplente número dos del mismo Consejo, dejando vacante dicho cargo.

Por lo anterior se proponen las siguientes designaciones:

| CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL LA PAZ |                     |     |                                      |
|------------------------------------|---------------------|-----|--------------------------------------|
|                                    | PUESTO              | P/S | NOMBRE                               |
| 1                                  | CONSEJERO ELECTORAL | S   | MARÍA DEL CARMEN ALTAMIRANO CERECEDO |
| 2                                  | CONSEJERO ELECTORAL | S   | MANUEL CÉSAR TAYLOR RUEDA            |

**B) Consejo Municipal Electoral de Comondú**

Derivado de la renuncia presentada en fecha 28 de febrero de 2015 por el C. José Alberto Morales Ávila, al cargo de Consejero Electoral número tres del Consejo Municipal Electoral de Comondú, misma que se hizo del conocimiento de este Órgano Electoral en fecha 29 de febrero del presente año, la C. Ana Bertha Castañeda Flores, Consejera Electoral Suplente número tres, asumió el cargo de Propietaria, quedando vacante el cargo de Suplente, por lo que se propone la siguiente designación:

| CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL COMONDÚ |                     |     |                     |
|-------------------------------------|---------------------|-----|---------------------|
|                                     | PUESTO              | P/S | NOMBRE              |
| 3                                   | CONSEJERO ELECTORAL | S   | JESÚS ROMERO AVILÉS |



**C) Consejo Distrital Electoral III**

Derivado de la renuncia presentada mediante escrito s/n de fecha 22 de noviembre de 2014 por el C. Rudy Castanier Cruz, al cargo de Consejero Electoral Suplente número tres del Consejo Distrital Electoral III, quedó vacante dicho cargo, por lo que se propone la siguiente designación

| CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL III |                     |     |                              |
|---------------------------------|---------------------|-----|------------------------------|
|                                 | PUESTO              | P/S | NOMBRE                       |
| 3                               | CONSEJERO ELECTORAL | S   | JORGE GABRIEL ARBALLO CARLÓN |



**D) Consejo Distrital Electoral IV**

Derivado de la renuncia presentada en fecha 05 de febrero de 2015 por la C. Aryadna Zarahi Reyes Ortalejo, al cargo de Consejera Presidente Suplente del Consejo Distrital Electoral IV, se propone la siguiente designación:

| CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IV |                      |     |   |
|--------------------------------|----------------------|-----|---|
|                                | PUESTO               | P/S | NOMBRE                                    |
|                                | CONSEJERO PRESIDENTE | S   | BENJAMÍN EZEQUIEL TORIBIO<br>ESPINOBARROS |

### E) Consejo Distrital Electoral V

Mediante oficio No. CDEV-003-2014 recibido en este Instituto en fecha 22 de octubre de 2014, la Consejera Presidente, Lic. Lorena Arismendi Estrada remitió el escrito sin numero recibido en fecha 21 de octubre de 2014, suscrito por la C. Ana Lilia Garza Vega, mediante el cual renuncia a su cargo de Consejera Electoral Suplente número tres, por lo que al quedar vacante el mencionado puesto se propone la siguiente designación:

| CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL V |                     |     |                        |
|-------------------------------|---------------------|-----|------------------------|
|                               | PUESTO              | P/S | NOMBRE                 |
| 3                             | CONSEJERO ELECTORAL | S   | SANDRA LUZ AGUAYO AMAO |

### F) Consejo Distrital Electoral X

Derivado del escrito de renuncia presentado ante el Consejo Distrital X, suscrito por el C. Francisco Murillo Parra, así como por las renunciaciones presentadas ante este órgano electoral en fechas 20 y 27 de abril del año en curso, por medio de los cuales las CC. Elda Isabel Pacheco Alcántar y María Azucena Navarro Orantes, renuncian a los cargos de Consejera Presidente Propietaria y Suplente, respectivamente, ante el Consejo Distrital Electoral X, y por la propuesta hecha por los integrantes de dicho órgano desconcentrado mediante oficio No. CDEX-IEEBCS-0052-2015, de fecha 29 de abril del presente año, para que la ciudadana María Teresa Meza Meza, quien actualmente se desempeña como Consejera Electoral Propietaria número dos, sea designada como Consejera Presidente de dicho órgano y atendiendo a que en caso de ser designada habrá que designar a quien ocupe su lugar, se propone las siguientes designaciones:

| CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL X |                      |     |                                  |
|-------------------------------|----------------------|-----|----------------------------------|
|                               | PUESTO               | P/S | NOMBRE                           |
|                               | CONSEJERO PRESIDENTE | P   | MARÍA TERESA MEZA MEZA           |
|                               | CONSEJERO PRESIDENTE | S   | MARCO ANTONIO BARRIGUETE MONTOYA |
| 1                             | CONSEJERO ELECTORAL  | S   | MERCEDES TRASVIÑA RODRÍGUEZ      |
| 2                             | CONSEJERO ELECTORAL  | P   | GUILLERMO ALEJANDRO PERALTA MORA |
| 2                             | CONSEJERO ELECTORAL  | S   | SIMÓN LUCINO NAVARRO GARCÍA      |

### G) Consejo Distrital Electoral XVI

Derivado de la renuncia presentada el 21 de marzo del presente año ante este Instituto por parte del C. Oscar Ortiz Luna, Secretario General del Consejo Distrital Electoral XVI, y no habiendo Secretario General Suplente designado por el Consejo General, se propone la integración de los Secretarios Generales Propietario y Suplente del mencionado consejo de la siguiente manera:

| CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVI |     |                              |
|---------------------------------|-----|------------------------------|
| PUESTO                          | P/S | NOMBRE                       |
| SECRETARIO GENERAL              | P   | JUAN MANUEL VERDUZCO CÁZAREZ |
| SECRETARIO GENERAL              | S   | ANAHÍ MEJÍA LÓPEZ            |

Cabe mencionar que para la designación de las y los servidores públicos a que atañe el presente, considerando se efectuó un exhaustivo análisis de los perfiles y trayectoria de los aspirantes que presentaron la documentación atinente a la convocatoria; expedida por este Consejo General mediante Acuerdo CG-0010-OCTUBRE-2014, dentro del "Procedimiento de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, y Consejeras y Consejeros Electorales para el Proceso Local Electoral 2014-2015", dándose preferencia a los perfiles que resultaron idóneos para ejercer las funciones a los cargos a desempeñar.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba la designación de las ciudadanas y los ciudadanos propuestos en el considerando tercero del presente proveído, que desempeñarán los cargos referidos, en los Consejos Municipales Electorales de La Paz y Comondú, así como de los Consejos Distritales Electorales III, IV, V, X y XVI del Estado de Baja California Sur, durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

**Segundo.-** Expídanse los nombramientos a las y los funcionarios designados.

**Tercero.-** Este Consejo General se reserva la atribución de remover de su cargo a los funcionarios designados mediante el presente Acuerdo, en el caso de que no

se conduzcan con estricto apego a los principios rectores de la materia electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, durante el desempeño del mismo; fundando y motivando en todo momento la causa de remoción.

**Cuarto.-** En caso de renuncia, caso fortuito, fuerza mayor o remoción fundada y motivada de los funcionarios designados, entrarán en el cargo los funcionarios suplentes respectivos.

**Quinto.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto que ordene la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en el portal institucional de este órgano electoral [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

**Sexto.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto para que notifique el presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de La Paz y Comondú, así como de los Consejos Distritales Electorales III, IV, V, X y XVI.

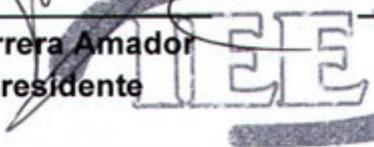
El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 09 de mayo de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojórquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



---

Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidenta

Lic. Malka Meza Arce  
Secretaria Ejecutiva



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR